

29 ENE. 2014

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4120, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba el Presupuesto Inicial Municipal para el año 2014 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4121, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Inicial Municipal para el año 2014 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4122, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba los programas sociales y otros para el año 2014, y sus modificaciones.
- 5.- Los artículos 4° letras d) y l), y 8° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 6.- Los Términos de Referencia del Convenio entre la Subdirección Nacional Temuco CONADI y la Municipalidad de Padre Las Casas, Región de La Araucanía para el proyecto denominado "Mejoramiento Canal Itineto, Año 2013".
- 7.- La Resolución Exenta N° 2798 de fecha 31 de diciembre de 2013, que aprueba los Términos de Referencia indicado en el Visto anterior.
- 8.- El "CONVENIO SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CANAL ITINETO, AÑO 2013", de fecha 31 de diciembre de 2013.
- 9.- La Resolución Exenta N° 02810 de fecha 31 de diciembre de 2013, de la Subdirección Nacional CONADI Temuco, que aprueba el Convenio señalado en el número anterior.
- 10.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y desarrollar funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, y de actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Que, por su parte, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar en su caso la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, debiendo promover la adecuada explotación de las tierras, velar por su equilibrio ecológico por el desarrollo económico y social de sus integrantes, entre otros canales a través del Fondo de Desarrollo Indígena.
- 3.- Que, la Unidad de Tierras y Aguas de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, ejecutará el proyecto denominado "Mejoramiento Canal Itineto año 2013", comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía, a través del Programa "Transferencia a otras Entidades Públicas" del componente "Preinversión", por medio del Convenio que se aprueba mediante el presente Decreto Alcaldicio.
- 4.- Que, en virtud de lo anterior, corresponde la aprobación del convenio aludido en el Visto N° 8, por parte de la Municipalidad de Padre Las Casas, a través del presente Decreto Alcaldicio.

**DECRETO:**

- 1.- **Apruébase** el "CONVENIO SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CANAL ITINETO, AÑO 2013", de fecha 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.-
- 2.- **Considérase** el contenido de dicho convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-
- 3.- **Designase** como supervisor del presente convenio al Sr. Director de Desarrollo Comunitario don Pedro Doyharcabal Jaque, o quien legalmente le reemplace o subrogue.



**4.- Impútase** la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta Contable Municipal N° 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración de Plan de Cuentas Municipales" (egreso), con cargo a la Resolución Exenta N° 2810, de fecha 31 de diciembre de 2013, de la Subdirección Nacional Temuco de CONADI (CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA), que ordena transferencia de montos y aprueba el "CONVENIO SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CANAL ITINENTO, AÑO 2013", entre la SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS  
ALCALDÍA  
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO  
ALCALDE

JDC/RFR/pzg

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Subdirector Nacional Temuco CONADI (Sr. Germán Riquelme Reuss)
- Jurídico
- Control Interno
- Finanzas
- SECPLA
- Oficina de Partes

I. D. 384221





MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS  
ASESORIA JURIDICA

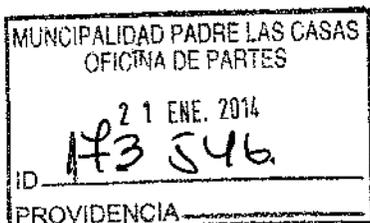
Ingreso N° \_\_\_\_\_

Fecha 22 ENE. 2013

Destino \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

**RESOLUCION EXENTA N° 2798**



**MAT.:** Aprueba TERMINOS DE REFERENCIA CONVENIO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CONADI Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO CANAL ITINENTO, AÑO 2013".

**TEMUCO, 31 DIC. 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.253 que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, artículos N° 38 y 45; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 395 de fecha 24 de Noviembre del año 1993 del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que establece el reglamento del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución N° 117 de fecha 1 de diciembre de 2011 del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que nombra a funcionario que indica como Subdirector Nacional de Temuco de la CONADI; la Resolución Exenta N° 063, de fecha 01 de marzo de 1996 del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que delega facultades y atribuciones que indica a subdirectores nacionales; la Resolución N° 1.600 de fecha 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto N° 854 de fecha 2 de diciembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, que determina las Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 20.641 de fecha 22 de diciembre del 2012 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución Exenta N° 21 de fecha 11 de enero del 2013 del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que aprueba la distribución presupuestaria de la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI, año 2013 y la Resolución Exenta N° 2165 de fecha 23 de diciembre del 2013 del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que aprueba la Modificación de la Distribución Presupuestaria de la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI, año 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la CONADI es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar en su caso la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, debiendo promover la adecuada explotación de las tierras, velar por su equilibrio ecológico, por el desarrollo económico y social de sus integrantes, entre otros canales a través del Fondo de Tierras y Aguas Indígena.
2. Que, el artículo 20 de la Ley N° 19.253 crea el Fondo para Tierras y Aguas Indígenas administrado por la Corporación. A través de este Fondo la Corporación puede financiar la constitución, regularización o compra de derechos de aguas o financiar obras destinadas a obtener este recurso.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2012 de fecha 29 de noviembre de 2013, del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que modifica la distribución presupuestaria de la Subdirección Nacional Temuco, se asignan recursos en el Subtítulo 33 ítem 03 asignación 999 "Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas".

4. Que, en la Glosa 13 del presupuesto de CONADI se establece que con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
5. Que, la Unidad de Tierras y Aguas de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, ejecutará el proyecto denominado "**Mejoramiento Canal Itineto año 2013**", comuna de Padre Las Casas, región de Araucanía a través del Programa "Transferencia a otras entidades Públicas" del componente "**Preinversión**", por medio de un Convenio con la Ilustre Municipalidad de Padre las Casas, el que se registrará por los Términos de Referencia que se aprueban a continuación.

**RESUELVO:**

**1º.- APRUÉBASE** los Términos de Referencia del Convenio entre la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA para el proyecto denominado "**Mejoramiento Canal Itineto, año 2013**", comuna de Padre Las Casas, región de la Araucanía, cuyo tenor es el siguiente:

**TERMINOS DE REFERENCIA  
CONVENIO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO CONADI Y  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CANAL  
ITINETO, AÑO 2013"**

**1. ANTECEDENTES GENERALES.**

TITULO	ANTECEDENTES GENERALES
Fondo	TIERRAS Y AGUAS
Año	<b>2013</b>
Programa	TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS
Componente	<b>PREINVERSIÓN</b>
Unidad Técnica responsable del Seguimiento	Unidad de Tierras y Aguas, Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

**2. COBERTURA.**

TITULO	COBERTURA
Espacial	Región de la Araucanía, Comuna de Padre Las Casas
Temporal	<b>9 (nueve) meses</b>

**3. MONTO ASIGNADO Y RESPONSABILIDAD.**

Monto	<b>\$ 20.000.000.- (Veinte millones de pesos)</b>
Unidad Operativa Responsable	Subdirección Nacional Temuco
Organismo Receptor del Fondo	Municipalidad de Padre Las Casas
Aporte de Terceros NO pecuniario.	<b>\$ 2.000.000.- (Dos Millones de pesos).</b>

**4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.**

**PROYECTO GLOBAL:** Convenio entre la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI y la Municipalidad de Padre Las Casas, Región de la Araucanía para la realización del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CANAL ITINETO, AÑO 2013**".

**ANTECEDENTES:**

El proyecto "**MEJORAMIENTO CANAL ITINETO, AÑO 2013**" nace de la necesidad manifestada por los socios de las comunidades indígenas de **La Comunidad de Aguas del Canal Itineto**, los que concentran aproximadamente a un total de 250 familias, quienes actualmente no disponen de agua para regar, siendo ellos dueños de derechos de aprovechamiento de este canal, pero debido a lo complejo del terreno es que no pueden hacer uso de ese recurso, para el desarrollo de sus productos, así como también, poder desarrollarse como un posible microempresario en el rubro principal del sector como son las Hortalizas, con la finalidad de que puedan postular a proyectos de obras de Riego y Drenaje en los distintos servicios públicos (INDAP y CNR), lo que permitirá contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus familias.

**5. OBJETIVO.**

TITULO	OBJETIVO
<b>General</b>	Diseñar el proyecto de revestimiento, obras de arte y canalización del Canal Itininto, para ser presentado al concurso público de la comisión Nacional de Riego, a favor de 14 comunidades indígenas, en la comuna de Padre Las Casas.
<b>Específicos</b>	1.-Diseño del proyecto de canalización, reparación, mejora y ampliación del canal Itininto de la Comuna de Padre Las Casas. 2.-Bonificación a través de la ley Nº18.450 para la realización del proyecto.

**6. BENEFICIARIOS/BENEFICIARIAS DEL PROYECTO.**

Se consideran catorce comunidades indígenas pertenecientes a la comuna de Padre Las Casas, las cuales comprenden 250 familias que suman un total de 450 personas aproximadamente, entre adultos, ancianos/as, jóvenes y niños/as. Con un total de 250 mujeres y 200 hombres. Las comunidades, se ubican en el macro-sector de Itininto, distantes a 3 Km. Respecto de la ciudad, por el camino a Niágara las cuales corresponden a:

- C.I. Pedro Tori
- C.I. Pedro Carril
- C.I. Zoilo Ñanco
- C.I. Ignacia Viuda de Panguinao
- C.I. Juan Huentelen I
- C.I. Juan Huentelen II
- C.I. Juan Pravil
- C.I. Ignacio Mariano
- C.I. Chicahual Córdova
- C.I. Juan de Dios Quidel
- C.I. Mateo Antón
- C.I. Juan Catrilaf I
- C.I. Jose Santos Coche
- C.I. Pichi-Itininto

**7. PRODUCTOS ESPERADOS.**

TITULO	PRODUCTOS ESPERADOS
<b>Descripción</b>	<p>Diseño del proyecto de revestimiento, obras de arte, canalización y otras que sean necesarias, incluyendo a todos los socios con acciones del Canal Itininto.</p> <p>Entrega del proyecto a la Corporación.</p> <p>Postular al/los concursos de la CNR con la finalidad de obtener la Bonificación correspondiente al proyecto realizado.</p> <p><b>INSTALACION DE LETRERO:</b> El proyecto deberá contar con el diseño e instalación de un letrero informativo de 100 cmt., de alto por 150 cmt., de ancho con el nombre del proyecto, de la entidad que lo financia y ejecuta, monto total del proyecto, fecha de inicio de la obra, plazos de ejecución, logos de los servicios involucrados en la propuesta, según normas gráficas de la CONADI y la MUNICIPALIDAD. La materialidad del letrero será de PVC y la estructura de soporte en madera de pino cepillado de piezas de 2x4" con pilares, vigas y diagonales. Además, tener los refuerzos necesarios para su estabilidad y seguridad.</p>

**8. CARTA GANTT.**

TITULO	CARTA GANTT
<b>Descripción</b>	<p>Etapa I: Formulación de Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases técnicas o términos de referencia según corresponda, para la licitación, concurso público o trato directo del diseño del proyecto "<b>MEJORAMIENTO CANAL ITINENTO</b>".</p> <p>Etapa II: Visación por asesoría jurídica del Municipio de Padre Las Casas de Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas o términos de referencia, para la licitación, concurso o trato directo del diseño del proyecto "<b>MEJORAMIENTO CANAL ITINENTO</b>".</p> <p>Etapa III: Licitación y adjudicación del diseño del proyecto y bonificación: "<b>MEJORAMIENTO CANAL ITINENTO</b>".</p>

Etapa IV: Comienzo y supervisión de la ejecución del diseño de proyecto postulación al concurso y bonificación: **"MEJORAMIENTO CANAL ITINENTO"**.

Etapa V: Término del diseño del proyecto y bonificación: **"MEJORAMIENTO CANAL ITINENTO"**.

Etapa VI: Entrega de informes técnicos bimensuales.

Etapa VII: Entrega de informes financieros mensuales de acuerdo a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 17 de enero de 2004.

Etapa VIII: Cierre y finiquito del proyecto **"MEJORAMIENTO CANAL ITINENTO"**. Complementariamente la entrega de los informes técnico/financiero final y la Bonificación por parte de la CNR.

**Carta Gantt:**

		AÑO 2014							
ETAPA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT
I	■								
II		■							
III			■						
IV				■	■	■			
V							■		
VI		■		■		■		■	
VII	■	■	■	■	■	■	■	■	■
VIII									■

El proyecto debe desarrollarse en **9 meses**, el cual contempla el diseño, la postulación y la bonificación del proyecto por parte de la CNR.

En caso de no cumplirse en los plazos estipulados, el Municipio deberá enviar una carta fundamentada, **solicitando prórroga** en la entrega final de los productos, en un plazo no inferior a 10 días contados desde antes del vencimiento del plazo final. Esta Prórroga deberá ser solicitada al Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, quien previo informe fundado de la Unidad de Tierras y Aguas podrá otorgarla o rechazarla.

La Municipalidad deberá tomar los resguardos necesarios para el caso de las garantías tomadas por parte de la empresa consultora o consultor.

**Nota:**

**Informes de avance:** los informes de avance técnicos serán cada dos meses y los informes financieros serán mensuales; cada informe deberá ser entregado con 1 Copia en formato papel y digital.

**Informe Final:** El informe técnico y financiero final deberán ser entregados en 1 copia, tanto en formato papel anillados, como digital.

**9. DEL PAGO**

TITULO	DEL PAGO
Descripción	<p>El aporte pecuniario de la CONADI a LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, Región de la Araucanía vía transferencia, asciende a la suma de \$ <b>20.000.000.-</b> (Veinte millones de pesos), que serán transferidos directamente.</p> <p>Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto 2013 del Fondo de Tierras y Aguas de CONADI.</p> <p><u>CONADI pondrá a disposición de LA MUNICIPIALIDAD DE PADRE LAS CASAS el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez que se apruebe el correspondiente contrato por Resolución Exenta.</u></p> <p>La municipalidad administrará los fondos aportados por CONADI, según la</p>

	legislación vigente, rindiendo cuenta en forma mensual según Resolución N° 759 del 17 de enero de 2004 de la Contraloría General de la República, de los avances alcanzados y los movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa. La rendición de los soportes pecuniarios, por parte de la Municipalidad de Padre Las Casas a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, se realizará con las boletas y facturas en original o copia fiel del original ante notario, conforme a lo dispuesto en la citada Resolución de Contraloría.
--	--

### 10. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

<b>10.1. Causales</b>	<p>La CONADI podrá poner término anticipado al convenio por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.</li> <li>2) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.</li> <li>3) Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI.</li> </ol>
<b>10.2. Causales incumplimiento grave.</b>	<p>Se entenderán como incumplimientos graves de las obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si la MUNICIPALIDAD <u>no destina el número de personas profesionales y de apoyo</u> para que trabajen durante la ejecución del mismo o los recursos suficientes para el normal desarrollo de éste, o se atrase en las entregas programadas de informes técnicos/financieros y los productos convenidos.</li> <li>2. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el Convenio.</li> <li>3. Si la MUNICIPALIDAD no inicia los trabajos oportunamente, según lo establecido. También, habrá incumplimiento en caso que se paralice, sin causa justificada, la ejecución del proyecto.</li> <li>4. Si la MUNICIPALIDAD infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato que se suscriba.</li> <li>5. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a la MUNICIPALIDAD, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.</li> <li>6. Si la MUNICIPALIDAD retarda o incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos y si no se observan los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones.</li> </ol> <p>El incumplimiento será calificado por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI previo informe Técnico y Financiero de la Unidad de Desarrollo y de Administración y Finanzas, respectivamente.</p>

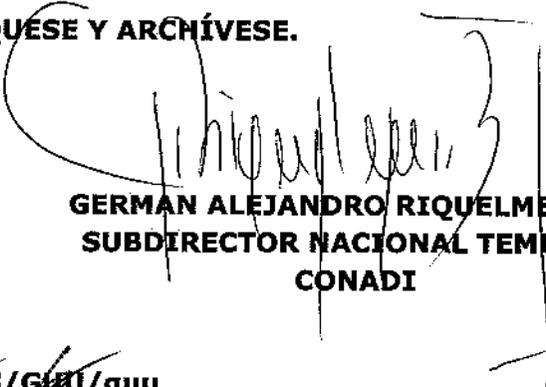
### 11. DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN

<b>Reuniones de Coordinación</b>	En el marco del desarrollo del presente convenio de ejecución, la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, deberá generar las reuniones de trabajo que permitan coordinar el marco operacional, respecto de las actividades consideradas en el desarrollo del proyecto, respetando los plazos de ejecución. Las reuniones de coordinación se establecerán de común acuerdo entre la CONADI Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS para aprobar y/o sancionar el plan de trabajo. La primera reunión de trabajo, se deberá realizar, a más tardar, al <b>quinto día hábil</b> de suscripción del contrato.
<b>11.1 Informes Parciales</b>	La MUNICIPALIDAD deberá entregar mensualmente informes financieros según formato entregado por la contraparte técnica de la CONADI y lo dispuesto en la Resolución N° 759 del 17 de enero de 2004 de la Contraloría General de la República; en donde se especifiquen los movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa y de forma bimensual la entrega de Informes Técnicos que deberán contener la descripción de los avances del proceso, detección de nudos y sugerencias. La rendición de los soportes pecuniarios, por parte de la Municipalidad de Padre Las Casas a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, se realizará con las boletas y facturas en original o copia fiel del original ante notario, conforme a lo dispuesto en la citada Resolución de Contraloría.

### 12. DEL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO

<p><b>Informe Final Técnico y Financiero</b></p>	<p>En la etapa de Término de la Ejecución, <u>se debe entregar el informe final técnico y el informe final financiero.</u> En el Informe Técnico, debe incorporar al menos, los objetivos (generales y específicos), metodología de trabajo, beneficiarios/as, las etapas y actividades del proyecto con sus respectivos medios de verificación, según la Carta Gantt entregada, productos del proyecto, conclusiones y sugerencias en formato papel y digital. CONADI, dentro del plazo de <b>1 mes</b> corrido contado desde la entrega de los informes, efectuará la revisión y estudio de ellos, para luego pronunciarse sobre la conformidad o inconformidad de dichos informes finales. En caso que declare la inconformidad de los informes finales y su documentación, se podrán hacer observaciones a fin de que la municipalidad dé las respuestas requeridas, dentro del plazo que se fije por la CONADI. Cada informe deberá ser aprobado vía Memorándum por la Unidad de Tierras y Aguas de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, en la parte técnica y por la Unidad de Administración y Finanzas en la parte financiera.</p>
<p><b>Cierre del Proyecto</b></p>	<p>Con la aprobación satisfactoria de los Informes Técnicos y Financieros del Proyecto, mediante Resolución Exenta que aprueba el cierre conforme del proyecto, la CONADI y la Municipalidad de Padre Las Casas suscribirán el <b>FINIQUITO</b> en dos originales para dar término al Convenio de Ejecución, uno quedará en poder de la MUNICIPALIDAD y otro en poder de la CONADI, el que deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta.</p>

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**GERMAN ALEJANDRO RIQUELME REUSS**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO**  
**CONADI**

  
GARR/FRL/SSB/BLS/GUO/guu



**CONVENIO**  
**SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE**  
**DESARROLLO INDÍGENA Y**  
**LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA PARA**  
**EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CANAL ITINENTO COMUNA DE**  
**PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANIA, AÑO 2013".**

En Temuco, **31 de diciembre de 2013** entre la SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, RUT 72.396.000-2, representada por su Subdirector Nacional Temuco don **GERMAN ALEJANDRO RIQUELME REUSS**, cédula nacional de identidad N° 12.564.962-9, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco, en adelante la CONADI y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, RUT N° 61.955.000-5, representada por su alcalde, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el siguiente convenio específico:

**PRIMERO:** Que, es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones especialmente de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, proteger las tierras indígenas, cautelando su adecuada explotación y su equilibrio ecológico.

**SEGUNDO:** Que, la misión institucional de la CONADI es promover, coordinar y ejecutar la acción del estado en beneficio del desarrollo integral de las personas, comunidades y asociaciones indígenas, en los aspectos económicos, sociales y culturales y de impulsar su participación en la vida nacional.

**TERCERO:** Que, el artículo 20 de la Ley N° 19.253 crea el Fondo para Tierras y Aguas Indígenas administrado por la Corporación. A través de este Fondo la Corporación puede financiar la constitución, regularización o compra de derechos de aguas o financiar obras destinadas a obtener este recurso.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2012 de fecha 29 de noviembre de 2013, del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que modifica la distribución presupuestaria de la Subdirección Nacional Temuco, se asignan recursos en el Subtítulo 33 ítem 03 asignación 999 "Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas".

Que, en la Glosa 13 del presupuesto de CONADI se establece que con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

**CUARTO:** Que, entre las labores Institucionales del Municipio de Padre las Casas es ser el ente ejecutor y articulador, tanto de los servicios de asistencia técnica agropecuaria, como los de otras instituciones, servicios y programas que el Estado u Organizaciones privadas canalizan hacia la población rural. Siendo el integrador de las políticas estatales ligadas al sector agropecuario y socialmente más vulnerable y tiene la misión de plasmarlas en el mejoramiento de las condiciones de la población rural de la comuna, enfocado a mejorar las necesidades básicas y la producción agropecuaria en forma sustentable, incentivando su diversificación, el ordenamiento predial, territorial y la autogestión.



**QUINTO:** El presente convenio se registrará por las cláusulas establecidas en este instrumento y por los Términos de Referencia aprobados mediante la **Resolución Exenta N°2798, de fecha 31 de diciembre de 2013**, de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, los cuales, se entenderá, forman parte integrante del presente convenio.

**SEXTO:** Que, considerando que es de vital importancia proteger, mejorar y mantener de forma eficiente el canal Itininto ubicado en el Sector de Truf Truf de la Comuna de Padre las Casas, que abastece de recurso hídrico a 250 familias perteneciente a 14 Comunidades Indígenas, es necesario continuar con obra de mejoramiento de la totalidad de las paredes del canal y así evitar pérdida de agua por filtraciones y pérdida por conducción entre otros.

**SEPTIMO:** Aspectos Técnicos:

- Dichos recursos serán invertidos para las asesorías pertinentes del diseño y bonificación del proyecto de mejoramiento del Canal, para ser presentado a la Comisión Nacional de Riego.
- Las modificaciones sustanciales que afecten el logro de los resultados del proyecto o que hagan variar significativamente el monto total destinado, deberán ser solicitadas expresamente y por escrito al Subdirector Nacional Temuco de la CONADI.

**OCTAVO:** Para realizar y ejecutar las acciones y trabajos contemplados en las cláusulas precedentes, LA MUNICIPALIDAD estará facultada para financiar acciones, tanto de carácter administrativo, operacional, apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas o privadas, en tanto lo demanden las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio y siempre de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

**NOVENO:** El aporte de la CONADI al financiamiento del presente Convenio asciende a la suma de \$ **20.000.000.-** (veinte millones de pesos), que serán transferidos desde la CONADI a la MUNICIPALIDAD quien los administrará y ejecutará.

Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto 2013, al Programa "Subsidio para la Construcción de Obras de Riego y Drenaje" del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas de la CONADI.

**DECIMO:** La CONADI pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente convenio.

**DECIMO PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD administrará los fondos aportados por la CONADI, según la legislación vigente, rindiendo cuenta en forma mensual según Resolución N° 759 del 17 de enero de 2004 de la Contraloría General de la República, de los avances alcanzados y los movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa. La rendición de los soportes pecuniarios, por parte de la Municipalidad de Padre Las Casas a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, se realizará con las boletas y facturas en original o copia fiel del original ante notario, conforme a lo dispuesto en la citada Resolución de Contraloría.

**DECIMO SEGUNDO:** De acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en la presentación de Informes de Rendición de Cuenta:

- La rendición de los aportes pecuniarios se realizará a CONADI con las boletas y facturas en original o copia fiel del original ante notario, en forma excepcional, conforme a lo acordado en el presente convenio.
- LA MUNICIPALIDAD deberá reembolsar a la CONADI cualquier remanente resultante de los recursos que le sean transferidos en virtud del Convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** El aporte de LA MUNICIPALIDAD asciende a \$ **2.000.000.-** (dos millones de pesos) en aporte no pecuniario, valorizado en horas profesionales, asesoramiento técnico y apoyo logístico durante el total de los meses que se estipularán en los términos de referencia para la ejecución del proyecto.



**DÉCIMO CUARTO:** LA MUNICIPALIDAD deberá nombrar una contraparte técnica que tenga la responsabilidad de presentar información documental, tendiente a los aspectos técnicos y financieros, a la Contraparte Técnica de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, que será él o la Encargado/a del Programa perteneciente a la Unidad de Tierras y Aguas.

**DÉCIMO QUINTO:** La contraparte Técnica de LA MUNICIPALIDAD deberá entregar mensualmente Informes Financieros en donde se especifiquen movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa y cada dos meses Informes Técnicos que deberán contener la descripción de los avances del proceso, detección de nudos y sugerencias.

**DÉCIMO SEXTO:** En el caso de que la MUNICIPALIDAD quiera ejecutar alguno o todos los objetivos del presente convenio a través de un tercero, deberá proceder de acuerdo a la estipulado por la Ley 19.886.

**DÉCIMO SEPTIMO:** La CONADI se compromete a:

- 1.- Traspasar a LA MUNICIPALIDAD los fondos señalados en la **cláusula novena**, una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.
- 2.- Designar al/el encargado/a de éste Programa.
3. Revisar y evaluar los informes técnicos y financieros presentados por la MUNICIPALIDAD, sobre los fondos comprometidos en dicho convenio (Contraparte Técnica).
4. Informar a LA MUNICIPALIDAD cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento en terreno.

**DÉCIMO OCTAVO:** La CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultada para supervisar y solicitar a LA MUNICIPALIDAD la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, LA MUNICIPALIDAD deberá otorgar todas las facilidades del caso a la CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

**DÉCIMO NOVENO:** Sin perjuicio de lo anterior, la CONADI se reserva la facultad para poner término unilateral al convenio cuando LA MUNICIPALIDAD incurriere en incumplimientos graves a sus obligaciones, calificados exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto.

**VIGÉSIMO:** En caso de incumplimientos graves deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio por parte de la CONADI de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por **incumplimientos graves de las obligaciones**, los siguientes:

1. Si la MUNICIPALIDAD no destina el número de personas profesionales y de apoyo para que trabajen durante la ejecución del mismo o los recursos suficientes para el normal desarrollo de éste, o se atrase en las entregas programadas de informes técnicos/financieros y los productos convenidos.
2. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el Contrato.
3. Si la MUNICIPALIDAD no inicia los trabajos oportunamente, según lo establecido. También, habrá incumplimiento en caso que se paralice, sin causa justificada, la ejecución del proyecto.
4. Si la MUNICIPALIDAD infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato que se suscriba.
5. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a la MUNICIPALIDAD, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.



6. Si la MUNICIPALIDAD retarda o incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos y si no se observan los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** El convenio adquirirá vigor y regirá a partir de la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe. La CONADI, con anterioridad a tal tramitación, no tendrá responsabilidad jurídica alguna, y no podrá dar origen a causal alguna de indemnización o pago de ninguna naturaleza.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no esté normada en los Términos de Referencia o en este convenio, será resuelta por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI. En todo caso podrá recurrirse a los tribunales de justicia, por lo que se prorroga la competencia para los tribunales de la ciudad de Temuco.

**VIGÉSIMO TERCERO:** La CONADI se reserva el derecho de poner fin al convenio si LA MUNICIPALIDAD incurre en alguna de las siguientes causales durante la ejecución:

- Incumplimiento grave de las obligaciones del convenio.
- No rendición de los informes, lo que se regulará por las normas de los fondos estatales.

La CONADI notificará por escrito al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse.

**VIGÉSIMO CUARTO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- La ejecución total del proyecto según lo estipulado en los Términos de Referencia.
- Asesoramiento técnico y supervisión de la ejecución del proyecto, basado en formatos de supervisión.
- Elaborar, informes técnicos y financieros a la CONADI, para su aprobación. El contenido de los informes de avances de actividades será establecido de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de actas de acuerdo.

**VIGÉSIMO QUINTO:** No se imputarán recursos por el concepto de administración del presente Convenio, toda vez que el objetivo central es la complementariedad de atributos y capacidades entre LA MUNICIPALIDAD y la CONADI, en lo referido a materias de apoyo al desarrollo social y económico.

**VIGÉSIMO SEXTO:**

a) LA MUNICIPALIDAD hará entrega a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI de la información que diga relación con el proyecto y materia del convenio.

b) LA MUNICIPALIDAD para la eventualidad que encomiende a terceros los servicios del presente convenio, deberá tomar todas las precauciones necesarias para la correcta ejecución de los dineros transferidos, así como, también, el cumplimiento de los objetivos y productos del presente acuerdo. Entre otras cosas, deberá solicitar garantías, fijar plazos y supervigilar el cumplimiento de cada una de las fases del proyecto. Para tales efectos, deberá regirse por la legislación pertinente en la adjudicación de los recursos.

**VIGÉSIMO SEPTIMO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de **9 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual podrá ser prorrogado por causas debidamente fundadas. Para lo anterior, deberá presentarse por parte de la Municipalidad una solicitud de prórroga a la CONADI, la cual de ser aceptada, será aprobada por Resolución Exenta del Subdirector Nacional Temuco de la CONADI.



**VIGÉSIMO OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del LA MUNICIPALIDAD y uno en poder de la CONADI.

**VIGÉSIMO NOVENO:** La personería de don Germán Alejandro Riquelme Reuss, para representar a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, consta en la Ley 19.253 de 1993 y en la Resolución N° 117 de fecha 1 de Diciembre de 2011 del Director Nacional que nombra al Subdirector Nacional Temuco, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro para representar a la Municipalidad de Padre Las Casas Región de la Araucanía consta en Decreto Alcaldicio N° 4690, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Padre Las Casas en la que se lo designa como Alcalde Titular de la Comuna de Padre Las Casas.

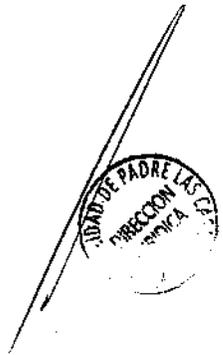


GERMAN ALEJANDRO RIQUELME REUSS  
SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO  
CONADI



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO  
ALCALDE DE LA COMUNA de PADRE LAS CASAS  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

GARR/FPL/SSB/RLS/GUU/guu/





MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS  
ASESORIA JURIDICA

Ingreso N° \_\_\_\_\_

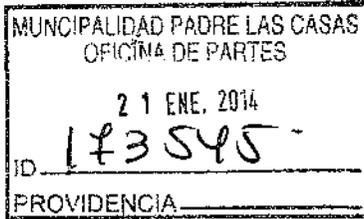
Fecha 22 ENE 2013 Plazo \_\_\_\_\_

Destino \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

2810

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_



**MAT.:** Aprueba CONVENIO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CONADI Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO CANAL ITINENTO, AÑO 2013", REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

TEMUCO, 31 DIC. 2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.253 que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, artículos N° 38 y 45; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 395 de fecha 24 de Noviembre del año 1993 del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que establece el reglamento del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución N° 117 de fecha 1 de diciembre de 2011 del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que nombra a funcionario que indica como Subdirector Nacional de Temuco de la CONADI; la Resolución Exenta N° 063, de fecha 01 de marzo de 1996 del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que delega facultades y atribuciones que indica a subdirectores nacionales; la Resolución N° 1.600 de fecha 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto N° 854 de fecha 2 de diciembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, que determina las Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 20.641 de fecha 22 de diciembre del 2012 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución Exenta N° 21 de fecha 11 de enero del 2013 del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que aprueba la distribución presupuestaria de la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI, año 2013 y la Resolución Exenta N° 2165 de fecha 23 de diciembre del 2013 del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que aprueba la Modificación de la Distribución Presupuestaria de la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI, año 2013.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, la CONADI es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar en su caso la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, debiendo promover la adecuada explotación de las tierras, velar por su equilibrio ecológico, por el desarrollo económico y social de sus integrantes, entre otros canales a través del Fondo de Tierras y Aguas Indígena.

2º.- Que, el artículo 20 de la Ley N° 19.253 crea el Fondo para Tierras y Aguas Indígenas administrado por la Corporación. A través de este Fondo la Corporación puede financiar la constitución, regularización o compra de derechos de aguas  financiar obras destinadas a obtener este recurso.

3°.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2012 de fecha 29 de noviembre de 2013, del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que modifica la distribución presupuestaria de la Subdirección Nacional Temuco, se asignan recursos en el Subtítulo 33 ítem 03 asignación 999 "Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas".

4°.- Que, en la Glosa 13 del presupuesto de CONADI se establece que con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

5°.- Que, la Unidad de Tierras y Aguas de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, ejecutará el proyecto denominado "**Mejoramiento Canal Itineto año 2013**", comuna de Padre Las Casas, región de Araucanía a través del Programa "Transferencia a otras entidades Públicas" del componente "**Preinversión**", por medio de un Convenio con la Ilustre Municipalidad de Padre las Casas, el que se registrará por los Términos de Referencia que se aprueban a continuación.

6°.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2798, de fecha 31 de diciembre de 2013, de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI se aprobaron los términos de referencia del convenio entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** para el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CANAL ITINETO, AÑO 2013, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**".

7°.- Que, con fecha 31 de diciembre de 2013 se suscribió un convenio entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** para el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CANAL ITINETO, AÑO 2013, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**".

#### **RESUELVO:**

1°.- **APRÚEBASE** el Convenio entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CANAL ITINETO, AÑO 2013", REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CANAL ITINETO COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2013".**

En Temuco, **31 de diciembre de 2013** entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT 72.396.000-2, representada por su Subdirector Nacional Temuco don **GERMAN ALEJANDRO RIQUELME REUSS**, cédula nacional de identidad N° 12.564.962-9, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco, en adelante la **CONADI** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT N° 61.955.000-5, representada por su alcalde, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, acuerdan celebrar el siguiente convenio específico:

**PRIMERO:** Que, es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones especialmente de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, proteger las tierras indígenas, cautelando su adecuada explotación y su equilibrio ecológico.

**SEGUNDO:** Que, la misión institucional de la CONADI es promover, coordinar y ejecutar la acción del estado en beneficio del desarrollo integral de las personas, comunidades y asociaciones indígenas, en los aspectos económicos, sociales y culturales y de impulsar su participación en la vida nacional.

31 DIC. 2013

**TERCERO:** Que, el artículo 20 de la Ley N° 19.253 crea el Fondo para Tierras y Aguas Indígenas administrado por la Corporación. A través de este Fondo la Corporación puede financiar la constitución, regularización o compra de derechos de aguas o financiar obras destinadas a obtener este recurso.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2012 de fecha 29 de noviembre de 2013, del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que modifica la distribución presupuestaria de la Subdirección Nacional Temuco, se asignan recursos en el Subtítulo 33 ítem 03 asignación 999 "Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas".

Que, en la Glosa 13 del presupuesto de CONADI se establece que con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

**CUARTO:** Que, entre las labores Institucionales del Municipio de Padre las Casas es ser el ente ejecutor y articulador, tanto de los servicios de asistencia técnica agropecuaria, como los de otras instituciones, servicios y programas que el Estado u Organizaciones privadas canalizan hacia la población rural. Siendo el integrador de las políticas estatales ligadas al sector agropecuario y socialmente más vulnerable y tiene la misión de plasmarlas en el mejoramiento de las condiciones de la población rural de la comuna, enfocado a mejorar las necesidades básicas y la producción agropecuaria en forma sustentable, incentivando su diversificación, el ordenamiento predial, territorial y la autogestión.

**QUINTO:** El presente convenio se registrará por las cláusulas establecidas en este instrumento y por los Términos de Referencia aprobados mediante la **Resolución Exenta N°2798, de fecha 31 de diciembre de 2013**, de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, los cuales, se entenderá, forman parte integrante del presente convenio.

**SEXTO:** Que, considerando que es de vital importancia proteger, mejorar y mantener de forma eficiente el canal Itineto ubicado en el Sector de Truf Truf de la Comuna de Padre las Casas, que abastece de recurso hídrico a 250 familias perteneciente a 14 Comunidades Indígenas, es necesario continuar con obra de mejoramiento de la totalidad de las paredes del canal y así evitar pérdida de agua por filtraciones y pérdida por conducción entre otros.

**SEPTIMO:** Aspectos Técnicos:

- Dichos recursos serán invertidos para las asesorías pertinentes del diseño y bonificación del proyecto de mejoramiento del Canal, para ser presentado a la Comisión Nacional de Riego.
- Las modificaciones sustanciales que afecten el logro de los resultados del proyecto o que hagan variar significativamente el monto total destinado, deberán ser solicitadas expresamente y por escrito al Subdirector Nacional Temuco de la CONADI.

**OCTAVO:** Para realizar y ejecutar las acciones y trabajos contemplados en las cláusulas precedentes, LA MUNICIPALIDAD estará facultada para financiar acciones, tanto de carácter administrativo, operacional, apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas o privadas, en tanto lo demanden las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio y siempre de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

**NOVENO:** El aporte de la CONADI al financiamiento del presente Convenio asciende a la suma de \$ **20.000.000.-** (veinte millones de pesos), que serán transferidos desde la CONADI a la MUNICIPALIDAD quien los administrará y ejecutará.

Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto 2013, al Programa "Subsidio para la Construcción de Obras de Riego y Drenaje" del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas de la CONADI.

**DECIMO:** La CONADI pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente convenio.

**DECIMO PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD administrará los fondos aportados por la CONADI, según la legislación vigente, rindiendo cuenta en forma mensual según Resolución N° 759 del 17 de enero de 2004 de la Contraloría General de la República, de los avances alcanzados y los movimientos económicos relativos a la inversión de la

iniciativa. La rendición de los soportes pecuniarios, por parte de la Municipalidad de Padre Las Casas a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, se realizará con las boletas y facturas en original o copia fiel del original ante notario, conforme a lo dispuesto en la citada Resolución de Contraloría.

**DECIMO SEGUNDO:** De acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en la presentación de Informes de Rendición de Cuenta:

- La rendición de los aportes pecuniarios se realizará a CONADI con las boletas y facturas en original o copia fiel del original ante notario, en forma excepcional, conforme a lo acordado en el presente convenio.
- LA MUNICIPALIDAD deberá reembolsar a la CONADI cualquier remanente resultante de los recursos que le sean transferidos en virtud del Convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** El aporte de LA MUNICIPALIDAD asciende a \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos) en aporte no pecuniario, valorizado en horas profesionales, asesoramiento técnico y apoyo logístico durante el total de los meses que se estipulan en los términos de referencia para la ejecución del proyecto.

**DÉCIMO CUARTO:** LA MUNICIPALIDAD deberá nombrar una contraparte técnica que tenga la responsabilidad de presentar información documental, tendiente a los aspectos técnicos y financieros, a la Contraparte Técnica de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, que será él o la Encargado/a del Programa perteneciente a la Unidad de Tierras y Aguas.

**DÉCIMO QUINTO:** La contraparte Técnica de LA MUNICIPALIDAD deberá entregar mensualmente Informes Financieros en donde se especifiquen movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa y cada dos meses Informes Técnicos que deberán contener la descripción de los avance del proceso, detección de nudos y sugerencias.

**DÉCIMO SEXTO:** En el caso de que la MUNICIPALIDAD quiera ejecutar alguno o todos los objetivos del presente convenio a través de un tercero, deberá proceder de acuerdo a la estipulado por la Ley 19.886.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La CONADI se compromete a:

- 1.- Traspasar a LA MUNICIPALIDAD los fondos señalados en la **cláusula novena**, una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.
- 2.- Designar al/el encargado/a de éste Programa.
3. Revisar y evaluar los informes técnicos y financieros presentados por la MUNICIPALIDAD, sobre los fondos comprometidos en dicho convenio (Contraparte Técnica).
4. Informar a LA MUNICIPALIDAD cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento en terreno.

**DÉCIMO OCTAVO:** La CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultada para supervisar y solicitar a LA MUNICIPALIDAD la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, LA MUNICIPALIDAD deberá otorgar todas las facilidades del caso a la CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

**DÉCIMO NOVENO:** Sin perjuicio de lo anterior, la CONADI se reserva la facultad para poner término unilateral al convenio cuando LA MUNICIPALIDAD incurriere en incumplimientos graves a sus obligaciones, calificados exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto.

**VIGÉSIMO:** En caso de incumplimientos graves deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio por parte de la CONADI de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por **incumplimientos graves de las obligaciones**, los siguientes:

1. Si la MUNICIPALIDAD no destina el número de personas profesionales y de apoyo para que trabajen durante la ejecución del mismo o los recursos suficientes para el normal desarrollo de éste, o se atrase en las entregas programadas de informes técnicos/financieros y los productos convenidos.
2. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el Contrato.
3. Si la MUNICIPALIDAD no inicia los trabajos oportunamente, según lo establecido. También, habrá incumplimiento en caso que se paralice, sin causa justificada, la ejecución del proyecto.
4. Si la MUNICIPALIDAD infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato que se suscriba.
5. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a la MUNICIPALIDAD, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.
6. Si la MUNICIPALIDAD retarda o incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos y si no se observan los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** El convenio adquirirá vigor y regirá a partir de la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe. La CONADI, con anterioridad a tal tramitación, no tendrá responsabilidad jurídica alguna, y no podrá dar origen a causal alguna de indemnización o pago de ninguna naturaleza.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco. Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no esté normada en los Términos de Referencia o en este convenio, será resuelta por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI. En todo caso podrá recurrirse a los tribunales de justicia, por lo que se proroga la competencia para los tribunales de la ciudad de Temuco.

**VIGÉSIMO TERCERO:** La CONADI se reserva el derecho de poner fin al convenio si LA MUNICIPALIDAD incurre en alguna de las siguientes causales durante la ejecución:

- Incumplimiento grave de las obligaciones del convenio.
- No rendición de los informes, lo que se regulará por las normas de los fondos estatales.

La CONADI notificará por escrito al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse.

**VIGÉSIMO CUARTO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- La ejecución total del proyecto según lo estipulado en los Términos de Referencia.
- Asesoramiento técnico y supervisión de la ejecución del proyecto, basado en formatos de supervisión.
- Elaborar, informes técnicos y financieros a la CONADI, para su aprobación. El contenido de los informes de avances de actividades será establecido de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de actas de acuerdo.

**VIGÉSIMO QUINTO:** No se imputarán recursos por el concepto de administración del presente Convenio, toda vez que el objetivo central es la complementariedad de atributos y capacidades entre LA MUNICIPALIDAD y la CONADI, en lo referido a materias de apoyo al desarrollo social y económico.

**VIGÉSIMO SEXTO:**

a) LA MUNICIPALIDAD hará entrega a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI de la información que diga relación con el proyecto y materia del convenio.

b) LA MUNICIPALIDAD para la eventualidad que encomiende a terceros los servicios del presente convenio, deberá tomar todas las precauciones necesarias para la correcta ejecución de los dineros transferidos, así como, también, el cumplimiento de los objetivos y productos del presente acuerdo. Entre otras cosas, deberá solicitar garantías, fijar plazos y supervigilar el cumplimiento de cada una de las fases del proyecto. Para tales efectos, deberá regirse por la legislación pertinente en la adjudicación de los recursos.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de **9 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual podrá ser prorrogado por causas debidamente fundadas. Para lo anterior, deberá presentarse por parte de la Municipalidad una solicitud de prórroga a la CONADI, la cual de ser aceptada, será aprobada por Resolución Exenta del Subdirector Nacional Temuco de la CONADI.

**VIGÉSIMO OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del LA MUNICIPALIDAD y uno en poder de la CONADI.

**VIGÉSIMO NOVENO:** La personería de don Germán Alejandro Riquelme Reuss, para representar a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, consta en la Ley 19.253 de 1993 y en la Resolución N° 117 de fecha 1 de Diciembre de 2011 del Director Nacional que nombra al Subdirector Nacional Temuco, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro para representar a la Municipalidad de Padre Las Casas Región de la Araucanía consta en Decreto Alcaldicio N° 4690, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Padre Las Casas en la que se lo designa como Alcalde Titular de la Comuna de Padre Las Casas.

**GERMAN ALEJANDRO RIQUELME REUSS, Subdirector Nacional Temuco CONADI; JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, ALCALDE DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, Región de la Araucanía.**

**2º.- TRANSFIÉRASE**, a LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, el monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en el **cláusula novena** del convenio.

**3º.- IMPÚTESE** el gasto que genera la presente resolución exenta al programa **"Transferencia a otras entidades Públicas"** del componente **"Preinversión"** de la Unidad de Tierras y Aguas Indígenas del **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 999** para **"Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas"**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**GERMAN ALEJANDRO RIQUELME REUSS**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL**  
**CONADI TEMUCO**

  
**GARR/FPL/SSB/RLS/GAU/guu**